



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Res. Dra. Eugenia Battisti

---

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología por CUDAP: EXP-UNC:0001272/2019 para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), la Dra. María Eugenia BATTISTI, para el dictado de la Carrera de Especialidad en Cirugía Buco-Máxilo Facial, 2º año, 3º Cohorte, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza N° 5/12 H.C.S., se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y de la Asesora Jurídica de la Facultad,

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) bajo el N° 24.492, con la **Dra. María Eugenia BATTISTI**, CUIL N° 27-20600649-3, para el dictado de la Carrera de Especialización en Cirugía Buco-Máxilo Facial, 3º Cohorte, 2º año, cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período desde el 10 de febrero hasta el 17 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Dra. María Eugenia BATTISTI entre el 10 de febrero de 2020 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos

Propios de la Escuela de Posgrado y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículos 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/12 H.C.S..

ARTÍCULO 4: Tomar nota, notificar y archivar.